

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 109

*Referencia:*

*Año:* 2000

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 20-07-2000

*Título:* POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO N°28 DEL 3 DE ABRIL DE 1998  
POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA YODACION DE LA SAL CRUDA PARA  
CONSUMO Y USO ANIMAL.

*Dictada por:* MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

*Gaceta Oficial:* 24107

*Publicada el:* 31-07-2000

*Rama del Derecho:* DER. AGRARIO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Productos alimenticios, Industria alimenticia, Ganadería, Ministerio de  
Desarrollo Agropecuario (MIDA)

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 7.479

*Rollo:* 510

*Posición:* 2309

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al Ministerio Público para que interponga todas las acciones, excepciones y recursos que sean necesarios para el mejor ejercicio de los derechos de El Estado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 346, numeral 1 y 347, numeral 3 del Código Judicial; Artículo 217, numeral 1 de la Constitución Nacional.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de julio del año dos mil (2000).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MIREYA E. MOSCOSO  
Presidenta de la República

DR. ALEXIS PINZON  
Ministro de Salud, Encargado

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DECRETO EJECUTIVO N° 109  
(De 20 de julio de 2000)

*“Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo N° 28 de 3 de abril de 1998, por el cual se establecen medidas para la Yodación de la Sal Cruda para Consumo y Uso Animal”*

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
*en uso de sus facultades constitucionales y legales,*

**CONSIDERANDO:**

*Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 28 de 3 de abril de 1998 se establecen medidas para la Yodación de la Sal para Consumo y Uso animal.*

*Que se hace necesario adecuar el Decreto Ejecutivo N° 28 de 1998, para una adecuada Yodación de la Sal Cruda para Consumo y Uso Animal*

*En Consecuencia,*

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** *Modificar el Tercer Considerando del Decreto Ejecutivo N° 28 de 3 de abril de 1998, el cual quedará así:*

*“Que la República de Panamá en la Reunión Regional sobre la Yodación Universal de la Sal celebrada en Quito Ecuador en el año de 1994, para la eliminación de los desórdenes por deficiencia de yodo en las Américas, se comprometió al igual que los países*

*participantes a establecer los instrumentos legales para la obligatoriedad de la Yodación de la Sal Cruda de Consumo animal, como medida para disminuir la incidencia de retardo mental, cretinismo y falta de rendimiento académico en los humanos y disturbios reproductivos en la producción de leche en el ganado vacuno”.*

**ARTICULO SEGUNDO:**

*Modificar el Artículo Primero del Decreto Ejecutivo N° 28 de 3 de abril de 1998, el cual quedará así:*

*“La Sal de consumo y uso animal debe ser Yodada y tener un mínimo de treinta miligramos de Yodato de potasio por Kilogramo de sal común (30 mg/kg)”.*

**ARTICULO TERCERO:**

*El presente Decreto Ejecutivo modifica el Decreto Ejecutivo N° 28 de 3 de abril de 1998, en el tercer considerando y en el artículo primero.*

**ARTICULO CUARTO:**

*El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación*

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MIREYA E. MOSCOSO  
Presidenta de la República

LUIS ALEJANDRO POSEE MARTINZ  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO  
ACUERDO N° 53  
(De 27 de junio de 2000)

Por medio del cual se establece la obligatoriedad del Paz y Salvo Municipal, para la realización de gestiones o trámites en el Municipio de San Miguelito.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que actualmente existe una gran cantidad de contribuyentes, que se encuentran excesivamente morosos con la Tesorería Municipal,